

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Radicado No. 11001 31 03 050 2020 00304 00**

Teniendo en cuenta las documentales que anteceden, se dispone:

Como quiera que se evacúe en debida forma el término de traslado conforme dispone el artículo 9° del D. L. 806 de 2020 y habiéndose descrito oportunamente el traslado de las excepciones formuladas, se **SEÑALA la hora de las 9:30 a.m., del día 3 del mes febrero, del año 2023**, a efectos de adelantar la AUDIENCIA CONCENTRADA prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, acto al que deberán concurrir personalmente tanto el extremo demandante como el demandado con el objeto principal de que se realice la conciliación, se les realicen los interrogatorios de parte, se fije el litigio, se practiquen las pruebas que en este mismo auto se decretan, se reciban alegatos y se profiera sentencia. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas, la imposición de multas.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tales efectos, se requiere a los apoderados y convocados para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional [j50ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j50ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co) a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. En su oportunidad se les remitirá el vínculo de conexión. Los apoderados deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia y en lo posible deberán conectarse a través de dispositivos diferentes.

Esta sede judicial haciendo uso de las facultades contenidas en el arts. 372 num. 7 de la ley 1564 de 2012, DECRETA las siguientes pruebas:

**1. De oficio.**

**1.1.** Oficiase al Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, para que dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, informe el estado p del proceso No. 11001400301920200003900 que adelanta el señor José Florentino Suarez Gil en contra de Juan Bautista Cano Guerrero y se allegue escrito de demanda, contestación y fallo de haber sido proferido, de manera digital.

**2. Parte demandante.**

**2.1. Documentales:** Los aportados con la demanda en la medida que sean legalmente procedentes y cuyo valor probatorio será analizado en la oportunidad procesal correspondiente.

**2.2. Testimonios:** Teniendo en cuenta que se cumplen las formalidades del artículo 212 del C. G. P., se decreta la declaración y bajo la gravedad del juramento de los señores Esperanza Libreros de Henao, David Vargas, Daniel Leonardo Barragán, Myriam Mery Sosa Galindo, Lina Correa y Carolina

Hoyos, la cual será recepcionada en el misma data señalada.

- 2.3. **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte al señor José Florentino Suarez Gil, el cual será evacuado en la data que se lleve a cabo la data señalada.
- 2.4. **Oficios:** Ofíciase a Bancolombia para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva se sirva remitir los extractos bancarios de la cuenta de ahorros No. 2028433657-6, cuyo titular es el señor JOSÉ FLORENTINO SUAREZ GIL desde el mes de diciembre de 2013 al hasta julio del año 2019.
- 2.5. **Dictamen Pericial:** Teniendo en cuenta que la documental que reposa a folios 188 a 231 del archivo 02 de anexos cumple con las disposiciones del artículo 226 del C. G. P., se agrega el mismo a las diligencias, y se corre traslado a su contraparte por el termino de que trata el artículo 228 *Ibidem*

### 3. Parte Demandada.

- 3.1. **Documentales:** Los aportados con la contestación de la demanda en la medida que sean legalmente procedentes y cuyo valor probatorio será analizado en la oportunidad procesal correspondiente.
- 3.2. **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte al señor Juan Bautista Caro Guerrero, el cual será evacuado en la data que se lleve a cabo la audiencia inicial.
- 3.3. **Testimonios:** Teniendo en cuenta que se cumplen las formalidades del artículo 212 del C. G. P., se decreta la declaración y bajo la gravedad del juramento de los señores Luz Adriana Campos Bustos, Beyer Edilson Suarez Ávila, Ancelmo Rodríguez Ávila, Justo Aníbal Moreno Sarmiento, Olimpo Campos Almonacid y Pedro José Suarez Gil, la cual será recepcionada en la fecha ya señalada.

Se advierte que dichos testimonios podrán limitarse conforme dispone le inciso segundo del artículo 212 del C. G. P.

- 3.4. **Dictamen Pericial:** Teniendo en cuenta que la documental que reposa a folios 29 a 66 del archivo de contestación de la demanda cumple con las disposiciones del artículo 226 del C. G. P., se agrega el mismo a las diligencias, y se corre traslado a su contraparte por el termino de que trata el artículo 228 *Ibidem*.
- 3.5. **Contradicción dictamen - Citación Perito:** Por ser procedente la solicitud, en virtud de lo normado en el artículo 228 del C. G. P., se ordena la comparecencia de la señora Sandra Milena Castaño Sánchez en la data que se llevará a cabo la citada audiencia a fin que absuelva el interrogatorio que en

virtud de la experticia elaborada será formulado, lo anterior sin perjuicio del término referido en el numeral 2.5. Será la parte demandada la que deberá procurar su comparecencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**PILAR JIMENEZ ARDILA**  
**JUEZ**  
**(2)**

Firmado Por:  
Pilar Jimenez Ardila  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 050  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2b551b73b4b80abd535dc306541162a27dfbe75c5d506d669d5a604123ff0a**

Documento generado en 21/09/2022 04:21:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**